

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **24/04/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<18.2. Expte. 4895/2024.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público- servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales. El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada y Los Marineros en Playa de Mogán.

“Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa Presidenta, en relación al inicio de expediente para la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo y Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de necesidad de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilstre. Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2024 con CSV: [f006754aa93380e15cc007e81eb030c2dw.](#)

SEGUNDO.- Visto el informe técnico de uso permitido de Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), de fecha 13 de marzo de 2024 con CSV: [2006754aa91f0d098ce07e837e030d29c.](#)

TERCERO.- Visto el informe técnico Los Marineros de Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), de fecha 22 de abril de 2024 con CSV: [K006754aa932161801707e804e040938p.](#)

CUARTO.- Visto el informe técnico El Tahona de Rosa Elena Díaz Machín, arquitecto técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, personal laboral, con adscripción provisional al Área de Urbanismo (Decreto nº 2438/2016-RH), de fecha 22 de abril de 2024 con CSV: [A006754aa9211616fb107e8357040a11D.](#)

QUINTO.- Visto el informe técnico de Francisco J. Santana Sánchez, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, funcionario interino (N.º Resolución 1314 de 08/03/2024) perteneciente al Área de Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2024 con CSV: [B006754aa91e1602c9307e8173040a2cn.](#)

SEXTO.- Visto el informe técnico de cálculo superficie de Francisco J. Santana Sánchez, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, funcionario interino (N.º Resolución 1314 de 08/03/2024) perteneciente al Área de Urbanismo, de fecha 22 de abril de 2024 con CSV: [B006754aa91e1602c9307e8173040a2cn](#)

SÉPTIMO.- Visto que este Ayuntamiento es titular de los siguientes locales municipales:

- El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo, inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mogán como bien de dominio público servicio público, con el Código de bien 9.
- Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán, inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Mogán como bien de dominio público servicio público, con el Código de bien 67.

OCTAVO.- Visto que resulta conveniente rentabilizar dichos emplazamientos mediante el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público servicio público de dicha instalación para su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/04/2024 13:37
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	24/04/2024 14:13



2006754aa9101813b3907e819e040d23f

explotación por terceros, y de esta forma dar servicio de bar cafetería, principalmente, a los socios de las Asociaciones de Culturales, así como a usuarios de la zona.

NOVENO.- Visto que el Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales para la explotación del mismo, y, por otro lado, las tareas del personal que ha de realizar la explotación, no están sometidas a los requisitos de su ejercicio por empleados públicos. Además de ello, uno de los fundamentos de la licitación pretendida es la creación de empleo, por lo que no procede la gestión del inmueble con personal propio.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en atención a la **necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación:**

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

CONSIDERANDO que el objeto del contrato será la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo y Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán en el T.M. de Mogán, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la medida en que la concesión no tiene por objetivo la prestación de un servicio público o consecución de un fin público general en el que el Ayuntamiento de Mogán ejerza una competencia, sino simplemente la explotación de un bien público (rentabilización de un bien), por lo que el aprovechamiento especial constituye una actividad privada sobre un bien patrimonial, esto es, supone únicamente la obtención de un interés privado del bien, siendo la actividad que en ella se realiza a riego y ventura del concesionario. La referida concesión deberá tener como contraprestación un canon por la explotación.

CONSIDERANDO que el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.**

CONSIDERANDO que el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que **El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia (...)**

CONSIDERANDO que el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la LCSP:

1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

CONSIDERANDO lo que se recoge en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala que:

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación



2006754aa9101813b3907e819e040d23f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/04/2024 13:37
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	24/04/2024 14:13

Unidad administrativa de Secretaría

motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO que se justifica la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo y Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán en el T.M. de Mogán,

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo y Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán en el T.M. de Mogán,

Segundo.- Iniciar el expediente de contratación de la concesión administrativa de uso privativo de bienes de naturaleza de dominio público servicio público en régimen de concurrencia para la explotación de las cantinas de los locales municipales: El Tahona ubicado en el Parque Nicolás Quesada, s/n - Mogán Pueblo, Los Marineros ubicado en la C/ La Mina nº 2 - Playa de Mogán en el T.M. de Mogán,

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Negociado de Patrimonio, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/04/2024 13:37
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	24/04/2024 14:13